



REF.: APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD Y LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PILOTO DE VOLUNTARIADO JUVENIL DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO.

RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) N° 260

SANTIAGO, 17 de Abril de 2015.

VISTOS: Lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 29 y en el inciso segundo del artículo 31, del D.F.L. N° 1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575; en los artículos 17, 19, 20, 21, inciso cuarto, letras a), b) y f), y 22, letras a), e), i) y l), de la Ley N° 18.989, modificada por la Ley N° 19.999; en la Ley N° 20.798 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2015; en la Resolución Exenta N° 27, de 12 de enero de 2015, de la Dirección General Administrativa del Ministerio de RR.EE., que autoriza la ejecución de los programas institucionales incluidos en el Subtítulo 24 ("transferencias corrientes") de la Ley de Presupuestos ya citada; el acuerdo adoptado por el Consejo de la Agencia en su Sesión Ordinaria N° 129, del 12 de marzo pasado, que aprobó la distribución presupuestaria del Subtítulo 24 Programa CTPD; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, de conformidad con su Ley Orgánica, la Agencia de Cooperación Internacional de Chile (AGCI) es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, como también, realizar, implementar y ejecutar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo;
- b) Que, para el cumplimiento de sus finalidades, la AGCI cuenta entre sus funciones, con las de determinar planes y programas de cooperación internacional que se requieran para dar cumplimiento a las políticas de desarrollo del Gobierno y aprobar y coordinar los proyectos correspondientes; apoyar la transferencia desde el exterior de conocimientos que refuercen el sistema científico, la capacidad tecnológica, el proceso productivo, el comercio exterior y el desarrollo social del país; posibilitar un creciente flujo de recursos financieros y humanos para el logro de estos objetivos; como administrar o ejecutar programas, proyectos y actividades específicos de cooperación internacional;
- c) Que, por su parte, el Instituto Nacional de la Juventud-INJUV es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme

a su Ley Orgánica N° 19.042, siendo el organismo técnico encargado de colaborar con el poder Ejecutivo en el diseño, planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles, correspondiéndole, entre otras funciones, las de coordinar con servicios y organismo públicos, como asimismo con entidades privadas, la ejecución de los planes y programas aprobados, velar por su cumplimiento y evaluar sus resultados, estimular el conocimiento y la participación de los jóvenes, promoviendo estudios, trabajos, campañas y otras iniciativas similares. Asimismo, podrá vincularse con organismos nacionales y en general, con toda institución o persona cuyos objetivos se relacionan con los mismos asuntos y celebrar con ellos proyectos de interés común.

d) Que, en cumplimiento de sus fines específicos, AGCI en el marco del Memorándum de Entendimiento sobre la Plataforma de Cooperación del Pacífico, suscrito entre los Gobiernos de Chile, México, Perú y Colombia, el 4 de diciembre de 2011, contribuirá con el financiamiento para la implementación del Proyecto Piloto de Voluntariado Juvenil de la Alianza del Pacífico;

e) Que, para dar forma y materializar dicha contribución, y dentro del ámbito de sus respectivas competencias, la AGCI y el INJUV suscribieron el 9 de marzo de 2015, un Convenio de Cooperación, instrumento a través del cual se establecen los compromisos y deberes de ambas Partes, para la exitosa y completa ejecución del Proyecto;

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** el Convenio de Cooperación suscrito el 9 de marzo de 2015, entre el Instituto Nacional de la Juventud y la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, para la ejecución del Proyecto Piloto de Voluntariado Juvenil de la Alianza del Pacífico, aludido en la parte considerativa de esta resolución y cuyo texto se transcribe a continuación:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD
Y
AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**

En Santiago, a 09 de marzo de 2015, entre la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, RUT N° 60.108.000-1, en adelante también denominada "la AGCI" o "la Agencia", representada por su Director Ejecutivo, Transitorio y Provisional, don Ricardo Herrera Saldías, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Teatinos N° 180, Piso 8°, comuna y ciudad de Santiago; por una parte y, por la otra, el **INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**, RUT N° 60.110.000-2, Servicio Público, representado por su Director Nacional, don Nicolás Preuss Herrera, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Agustinas N° 1564, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también denominado indistintamente como "INJUV", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes de las Partes.

La **Agencia de Cooperación Internacional de Chile-AGCI**, de conformidad con las disposiciones de su Ley orgánica N° 18.989, modificada por el artículo 3° de la Ley N° 19.999, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio

propio, cuya finalidad es apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, como asimismo, realizar, implementar y ejecutar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional.

Para el cumplimiento de sus finalidades se ha dotado a la **Agencia**, entre otras, de las siguientes funciones: determinar los planes y programas de cooperación internacional que se requieran para dar cumplimiento a las políticas de desarrollo del Gobierno, y aprobar y coordinar los proyectos correspondientes; apoyar la transferencia desde el exterior de conocimientos que refuercen el sistema científico, la capacidad tecnológica, el proceso productivo, el comercio exterior y el desarrollo social del país; posibilitar un creciente flujo de recursos financieros y humanos para el logro de los objetivos anteriores; y administrar o ejecutar programas, proyectos y actividades específicos de cooperación internacional.

Por su parte, el **Instituto Nacional de la Juventud-INJUV** es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a su Ley Orgánica N° 19.042, siendo el organismo técnico encargado de colaborar con el poder Ejecutivo en el diseño, planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles, correspondiéndole, entre otras funciones, las de coordinar con servicios y organismo públicos, como asimismo con entidades privadas, la ejecución de los planes y programas aprobados, velar por su cumplimiento y evaluar sus resultados, estimular el conocimiento y la participación de los jóvenes, promoviendo estudios, trabajos, campañas y otras iniciativas similares. Asimismo, podrá vincularse con organismos nacionales y en general, con toda institución o persona cuyos objetivos se relacionan con los mismos asuntos y celebrar con ellos proyectos de interés común.

SEGUNDO: Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto coordinar las actividades, los mecanismos de interacción y los compromisos y responsabilidades que asumirán ambas partes, con la finalidad de poner en marcha el Proyecto Piloto de Voluntariado Juvenil de la Alianza del Pacífico, que tiene como objetivo incorporar a la juventud de los cuatro países miembros – Colombia, Chile, México y Perú- en el ejercicio de derechos y deberes que permitan contribuir a superar los desafíos de desarrollo.

TERCERO: Suscripción del Convenio.

En atención a lo expuesto en las cláusulas precedentes, los comparecientes acuerdan celebrar el presente convenio, con el objetivo de regular los compromisos que cada parte asumirá a partir de éste.

CUARTO: Compromisos de las partes.

Ambas partes se comprometen a coordinar mecanismos de colaboración conjunta, para la implementación y desarrollo del Proyecto Piloto de Voluntariado Internacional de la Alianza del Pacífico, según las especificaciones del Documento de Proyecto, que como anexo se adjunta al presente instrumento.

Específicamente la **AGCI** se compromete a:

- Fin
anciar los traslados locales e internacionales y seguros de asistencia en viaje de la población juvenil chilena que viaje a los demás países miembros de la Alianza del Pacífico, con el fin de realizar los trabajos de voluntariado correspondientes.

- Fin
anciar el alojamiento y la manutención de la población juvenil de los países miembros de la Alianza del Pacífico que vengan a Chile a realizar los trabajos de voluntariado correspondientes.

- Col
aborar junto al **INJUV** en los procesos de selección de la población juvenil chilena que postule a los programas de voluntariado en los demás países de la Alianza del Pacífico.

Específicamente **INJUV** se compromete a:

- Fin
anciar los gastos de traslado interno (desde y hacia el lugar del voluntariado) y alimentación de la población juvenil de los países miembros de la Alianza del Pacífico que vengan a Chile a realizar los trabajos de voluntariado correspondientes, conforme a la disponibilidad presupuestaria del Servicio.

- Col
aborar junto a **AGCI** en los procesos de selección de la población juvenil chilena que postule a los programas de voluntariado en los demás países miembros de la Alianza del Pacífico.

QUINTO: Duración del Convenio.

El presente acuerdo comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de aprobación, de la **AGCI** o el **INJUV**, según corresponda, y se mantendrá en vigencia durante los dos (2) años que dure el Proyecto Piloto de Voluntariado Internacional de la Alianza del Pacífico, es decir los años 2015 y 2016, o hasta que las partes manifiesten su intención de poner fin a los compromisos que el presente instrumento establece.

También podrá ponerse término anticipado al presente Convenio si las partes manifiestan, de común acuerdo, su voluntad en tal sentido, caso en el cual ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización alguna.

SEXTO: Contraparte Técnica.

Para los efectos de la coordinación, desarrollo y ejecución de las acciones acordadas en el presente Convenio, la **AGCI** designa como contraparte técnica a Juliana Zedan Santos, encargada de Sectores y Proyectos de la AGCI. Por su parte, el **INJUV** designa como contraparte técnica y de supervisión de la ejecución del presente Convenio al Departamento de Coordinación Programática o a la persona que éste designe.

Las personas designadas, coordinarán en conjunto las actividades, supervisarán y evaluarán los resultados de las acciones acordadas en el presente Convenio.

Dichas contrapartes quedarán facultadas para resolver e interpretar, de común acuerdo, las diferencias que se susciten en la ejecución del Convenio, acuerdos que pasarán a formar parte del presente instrumento como anexos del mismo, sólo para efectos administrativos, y que en ningún caso implicarán asumir más compromisos que los establecidos en la cláusula cuarta del presente Convenio.

SÉPTIMO: Conducto Regular de las tramitaciones.

Todas las comunicaciones, informaciones, solicitudes, documentación, requerimientos, respuestas u otra correspondencia, de cualquier naturaleza, entre la **AGCI** y el **INJUV**, deberán ser transmitidas por el medio más expedito e idóneo.

OCTAVO: Domicilio.

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: Vigencia y modificaciones.

El presente Convenio, así como toda eventual modificación del mismo, entrará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo, de la **AGCI** o del **INJUV** que lo apruebe, según corresponda, debiendo ambas partes comunicarse mutuamente de los actos administrativos, mediante el envío de una copia a la otra parte.

DÉCIMO: Cláusula de Anticorrupción.

Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las Partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometida por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o

materialización del presente convenio, ejecutada respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al presente convenio, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados. Serán aplicables a este respecto las "Propuestas Anticorrupción para la Obtención de la Ayuda Bilateral" (Anticorruption Proposals for Bilateral Aid Procurement) adoptadas por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996 contenidas en la dirección electrónica:

<http://www.oecd.org/dataoecd/56/29/28321276.pdf>

DÉCIMO PRIMERO: Cláusula de Género.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las Partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

DÉCIMO SEGUNDO: Personerías.

La personería de Nicolás Alberto Preuss Herrera, para representar al **Instituto Nacional de la Juventud**, consta en Decreto Supremo de nombramiento N° 54, del Ministerio de Desarrollo Social, de fecha 17 de abril de 2014.

La personería de don Ricardo Herrera Saldías, para actuar en representación de la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, consta en el Decreto Supremo N° 171, del 28 de mayo de 2014, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 4 de agosto del mismo año; ello en relación con lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 18.989 Orgánica de la AGCI.

Ambos documentos en que consta la personería de quienes suscriben el presente convenio, no se insertan por ser conocidos por las partes y a expresa petición de ellas.

DÉCIMO TERCERO: Ejemplares.

El presente instrumento se otorga y suscribe en cuatro ejemplares de igual data y tenor, todos con el carácter de originales, quedando dos en poder del **INJUV** y dos en poder de la **AGCI**.

Firmas

**NICOLÁS PREUSS HERRERA
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL
DE LA JUVENTUD**

**RICARDO HERRERA SALDÍAS
DIRECTOR EJECUTIVO (TyP)
AGENCIA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL DE CHILE**

2° **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al **Subtítulo 24-01-548 "Proyectos de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo"**, del presupuesto vigente de la AGCI.

3° **ENVÍESE** copia de la presente resolución a las unidades de la AGCI que corresponda y al Instituto Nacional de la Juventud.

4° **ARCHÍVESE** un ejemplar original del convenio que por esta resolución se aprueba, en el Centro de Documentación de la Agencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



**ENRIQUE O'FARRILL-JULIEN
DIRECTOR EJECUTIVO (S)
AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**

VºBº		
DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		FISCALÍA (TyP)
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO EAF	JEFATURA(S) EAF	VBL 

